



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2-20 kV «San Martín» (S.T.R. «Ubierna») en su derivación a los C.T. «Robredo Sobresierra» y «Quintanarrío» en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: ATLI/28.987.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 2 de noviembre de 2017 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 22 de noviembre, 5 y 13 de diciembre de 2017 en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Correo de Burgos, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remite separata a la Confederación Hidrográfica del Duero, que se procede a reiterar. Asimismo, se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para que emita informe y certificado de exposición al público. El Ayuntamiento certifica la exposición al público del proyecto y, respecto al informe, se procede a reiterar.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Economía, por la resolución de 21 de enero de 2004, de



la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Técnico del Servicio, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2-20 kV «San Miguel» (S.T.R. «Ubierna») en su derivación a los C.T. «Robredo Sobresierra» y «Quintanarrío» en el municipio de Merindad de Río Ubierna (Burgos) para la mejora del suministro eléctrico en la zona, consistente en:

– Reforma de línea aérea de 13,2/20 kV «San Martín» de subestación transformadora «Ubierna» con origen en apoyo existente n.º 25.486 y n.º 25.501, y final en C.T. «Robredo Sobresierra» y en C.T. «Quintanarrío», de 1.473 m de longitud y 110 m de longitud, con conductor 47-AL1/8ST1A.

– Desmontaje de 3 apoyos de madera, 23 apoyos de hormigón, 1.534 m de línea trifásica aérea de MT, 124 m de línea trifásica aérea de BT, un CT de interior en caseta de ladrillo, un CT de intemperie sobre poste y crucetas.

– Dos líneas eléctricas subterráneas a 13,2/20 kV de interconexión M.T. con sendos CT, con origen en terminales de exterior en nuevos apoyos proyectados n.º 25.500 y n.º 25.503, y final en terminales en nuevos CT proyectados en «Robredo Sobresierra» y «Quintanarrío»



de 26 m de longitud y 15 m de longitud respectivamente, con conductor HEPRZ1(S) 12/20 kV, 3 (1x50) Al.

– Dos salidas en subterráneo de BT a conectar con las actuales, con origen en los nuevos CT y final en los apoyos proyectados en terreno de dominio público citado, de longitud de 20 m en «Robredo Sobresierra» y de 30 m en «Quintanarrió», con conductor XZ1 0,6/1 kV, 3x1x95+1x50 Al.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:



a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de enero de 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO REFORMA DE LAMT 13,2-20 KV «SAN MARTÍN»
(STR «UBIENA») EN SU DERIVACIÓN A LOS C.T. «QUINTANARÍO» Y «ROBredo SOBRESIERRA»
MERINDAD DE RÍO UBIENA (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APoyo con Nº	SUP. APOYO (m2)	Ocupación TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REF. CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	112	448	1640	25486	1,21	50	DIEZ PEREZ, PABLO (HDIROS) GARCIA GUEMES, BENITA	516	47	09409J5160004700008B	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	TRASANTIAGO
2	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	71	284	994	25487	0,49	50	GUEMES GUEMES, SANTIAGO	516	48	09409J5160004800008D	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	TRASANTIAGO
3	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	5	20	68				ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5409	09409J5160540900008K	RÚSTICO	PASTOS	TRASANTIAGO
5	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	2	8	21				ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5411	09409J5160541100008O	RÚSTICO	PASTOS	TRASANTIAGO
7	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	15	59	211	25488	10,00	50	ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5412	09409J5160541200008K	RÚSTICO	PASTOS	LUTERO
8	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	6	24	79				CRESPO GARCIA, EVANGELINA DIEZ PEREZ, MARTINIANO (HDIROS.)	516	49	09409J5160049000008X	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	VEGA
9	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	42	168	606				REMEDI FERNÁNDEZ, AURORA DIEZ GARCÍA, JOSE LUIS	516	20850	09409J5162085000008T	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	VEGA
10	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	66	264	928				REMEDI FERNÁNDEZ, AURORA DIEZ GARCÍA, JOSE LUIS	516	10050	09409J5161005000008H	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	VEGA
11	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	242	969	3293	25489, 25490, 25491, 25493	2,15	150	ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5130	09409J5160551300008X	RÚSTICO	A) LABOR SECAÑO B) PASTOS C) LABOR SECAÑO	LUTERO
12	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	143	572	2047	25491, 25492	1,49	100	GARCIA GUEMES, BENITA	516	51	09409J5160005100008D	RÚSTICO	A) LABOR SECAÑO B) PASTOS	LUTERO
14	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	216	864	2960	25494	0,56	50	DEL VAL TRASCASA, ANTONIO	516	5129	09409J5160512900008J	RÚSTICO	A) PASTOS B) LABOR SECAÑO	LUTERO
15	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	70	281	837	25495	0,56	50	JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA	509	15788	09409D509157880000P	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	HUERTOS
16	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	54	216	894				GARCIA GUEMES, BENITA	509	30298	09409D509302980000P	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	TRAS EL MOLINO
18	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	27	108	376	25496	1,00	50	JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA	509	25788	09409D509257880000P	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	HUERTOS
19	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	202	808	2851	25497	0,49	50	MIGUEL FUENTES, ALFONSO DE MIGUEL FUENTES, ANGEL DE	509	10304	09409D509103040000P	RÚSTICO	A) LABOR SECAÑO B) PASTOS	CAMINO DE LA MATA
20	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	6	23	81				EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 39/2003	509	8002	09409D50980020000P	RÚSTICO	PASTOS	HUERTOS
22	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	45	180	620	25498	1,00	50	JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA	509	8003	09409D50980030000PK	RÚSTICO	PASTOS	HUERTOS
23	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	85	340	1196	25499	0,42	50	MIGUEL FUENTES, ALFONSO DE MIGUEL FUENTES, ANGEL DE	509	20304	09409D509203040000PM	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	CAMINO DE MATA
24	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	20	80	282	25500 Y NUEVO C.T.	25,60	50	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS (HDIROS)	509	10303	09409D509103030000PW	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	SANTA EUGENIA
25	MERINDAD DE RÍO UBIENA (GREDILLA LA POLETA)	7	28	28				DIEZ ANGE, JOSE ANTONIO	501	5095	09409D501050950000P	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	MOLINO
26	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	18	73	183	25501	10,00	50	DESCONOCIDO	516	10041	09409J5161004100008I	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	TRASANTIAGO
27	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	59	236	743	25501, 25502	11,17	100	REMEDI FERNÁNDEZ, AURORA DIEZ GARCÍA, JOSE LUIS	516	5135	09409J5160551350008Z	RÚSTICO	URBANO SIN EDIFICAR	CALLEJA
29	MERINDAD DE RÍO UBIENA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	0	0	82	NUEVO C.T.	16,60		ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOBRESIERRA	516	5300	09409J5160530000008W	URBANO	SUELO SIN EDIFICAR	CAÑIZAL